RESOLUCIÓN N° .0458.

NEUQUÉN, 05 OCT 2026

V I S T O:

El Expediente OE-8019-M-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14281 crea en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria" con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que en el Anexo I de la mencionada Ordenanza N° 14281, se prevén los objetivos y los cinco (5) Subprogramas y Líneas de Acción, a través de los cuales se implementará el referido Programa, consistentes en: 1. Monitoreo Nutricional Barrial Permanente, 2. Precios Cuidados Municipales, 3. Tarjeta Alimentaria Capital, 4. Huertas y 5. Capacitación en Seguridad Alimentaria;

Que dicho programa, es reglamentado por Decreto N° 0872/2024, el cual deja sin efecto el "Plan Alimentario Capital", aprobado mediante Decreto N° 0207/2021 y los subprogramas que lo componen, y se dispone su reemplazo por el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que a su vez, se transfieren la totalidad de los beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital" y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital";

Que en virtud del Decreto N° 0872/2024, se faculta a los Señores Secretarios de Turismo y Promoción Humana y de Hacienda y Planificación Financiera, a disponer mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital" integrante del "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que mediante el Decreto mencionado precedentemente se determinan los montos límites para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales del mencionado Programa, estableciendo que, cuando no superen la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES ($122.000.000.-), podrán ser autorizadas en forma conjunta por los Secretarios anteriormente mencionados;

Que a través del Decreto N° 0898/2026 se actualizo el monto limite, estableciéndose a TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000.-);

Que mediante Resolución N° 0385/2026 se estableció, con vigencia a partir de la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de AGOSTO 2026, el valor monetario de los Grupos de Asistencia del "Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital";

Que a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 0872/2024, la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, aprobó mediante Resolución N° 0437/2026 la nómina de beneficiarios del

Tec. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital" indicando para cada uno de ellos el Importe, Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento, Grupo, Número de Tarjeta y CUIL;

Que a fs. 86 tomó intervención la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que se procedió a aprobar la solicitud N° 4165, en la Subsecretaría de Promoción Humana, Actividad: "INTERVENCION Y ASISTENCIA DIRECTA" Imputación: 10-TD-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", correspondiente a la acreditación de tarjetas alimentarias del mes de septiembre, destinadas a los beneficiarios del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital", por un importe total de pesos ciento veintitrés millones ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y uno ($123.178.731,00);

Que mediante Dictamen N° 022/2026, se expidió la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto corresponde abonar al Banco Provincia del Neuquén S.A., la suma total de pesos ciento veintitrés millones ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y uno ($123.178.731,00) en concepto de Tarjeta Alimentaria Capital septiembre 2026 para que el mismo proceda a efectuar las acreditaciones individuales a los titulares;

Que mediante el Decreto N° 0305/2026 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martin Hurtado;

Que es necesario el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

R E S U E L V E N:

Artículo 1º) PÁGUESE por la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ---------- Hacienda previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma total de pesos ciento veintitrés millones ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y uno ($123.178.731,00) al BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN S.A, de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital" correspondiente al mes de septiembre 2026, aprobada mediante Resolución N° 0437/26 emitida por el Secretario de Turismo y Promoción Humana.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será ---------- atendido a cargo de la Actividad: "INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA DIRECTA", Imputación: 10-TD-1-0-2, Partida Principal: "TRANSFERENCIAS" correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2026.

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ---------- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA.)

FDO.) CAYOL
HURTADO.-

Téc. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaria de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN